



Quince de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00243-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por SANDRA MILENA OSPINA OSPINA, HECTOR DARIO URIBE VARGAS, VICTOR HUGO GUTIERREZ GALLEGO Y FABIO ORLEY MONTOYA BEDOYA contra AMCOVIT LTDA, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6º del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico de notificaciones indicado como de notificaciones judiciales.
2. Efectuará una estimación razonada de la cuantía de las pretensiones de cada demandante en forma independiente y con base en la que resulte superior, indicará el trámite que pretende adelantar sin que haya lugar a la sumatoria en conjunto de las pretensiones de todos los demandantes.
3. Enunciará en la fundamentación fáctica de manera detallada las acreencias laborales que solicitan sean objeto de condena las cuales deberán guardar congruencia con las pretensiones, en tanto en aquella se afirma la omisión total en el pago, mientras que en la pretensión segunda se discrimina tal omisión de manera parcial en lo que respecta a las primas de servicio y vacaciones.
4. Indicará el correo electrónico del demandante Héctor Darío Uribe Vargas.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte actora para que se sirva allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado, con una fecha de expedición no superior a un mes.

En los términos del poder conferido por los demandantes, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ portador de la T.P. No. 56.514 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

RADICADO N° 2023-00243-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 130 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bba9c99c83bb4acb3bff47f7431363f5c5dad6d00283df9b295324e4f80122**

Documento generado en 15/08/2023 01:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>